



# DIDACTICA GEOGRAFICA

N.º 5 - Mayo 1980

## CONSEJO DE REDACCION

Alfredo Alonso-Allende Yohn ✓  
 Francisco Calvo García-Tornel ✓  
 José Manuel Casas Torres ✓  
 Pedro Chico y Rello ✓  
 Alfredo Floristán Samanes ✓  
 José Ibargüen Soler ✓  
 Martín Lillo Carpio ✓  
 Francisco López Bermúdez ✓  
 Rodolfo Núñez de las Cuevas ✓  
 Isidoro Reverte Salinas ✓  
 Antonio Serna Serna ✓  
 Luis Solé Sabarís ✓  
 Manuel de Terán Alvarez ✓  
 Juan Torres Fontes ✓  
 José M.<sup>a</sup> Torroja Menéndez ✓  
 Juan Vilá Valentí ✓

DIRECTOR: Pedro Plans ✓

## SECRETARIOS DE REDACCION:

José Luis Andrés Sarasa ✓  
 José Luis González Ortiz ✓  
 José M.<sup>a</sup> Sancho Pinilla ✓

## SUMARIO

Pedro Plans: *El Doctor Juan Vilá Valentí y la Universidad de Murcia* . . . pág. 3

Jesús García López: *El derecho a la educación* . . . . . Pág. 5

Pedro Plans: *Técnicas para el estudio de la Geografía* . . . . . pág. 13

José Luis Andrés Sarasa: *Una lección interdisciplinar inspirada en el discurso de ingreso en la Real Academia Española del Profesor Manuel de Terán* . pág. 19

Sol Tovar Gelabert, María Ruiz Collantes y Pedro Plans Sanz de Bremond: *Bibliografía española de Didáctica Geográfica* . . . . . pág. 27

Historia del pensamiento geográfico:

Orlando Ribeiro: *El pensamiento geográfico de Pierre Gourou* . . . . . pág. 75

Materiales didácticos y bibliografía:

Oliveros Fernández Otero: *Realización personal en el trabajo* . . . . . pág. 81

G. Thibon y H. de Lovinfosse: *Solución Social* . . . . . pág. 83

Anne Buttimer: *Sociedad y medio en la tradición geográfica francesa* . . . . . pág. 84



## El derecho a la educación

Jesús García López

Catedrático de la Universidad de Murcia

Tres cuestiones distintas, pero conexas, se implican en el derecho a la educación: la primera se refiere al contenido de ese derecho, es decir, a la educación misma (en qué consiste o cuál es su finalidad); la segunda atañe al fundamento de tal derecho (en qué se basa o de dónde dimana), y la tercera hace referencia a las condiciones exigidas para el ejercicio del derecho a la educación, condiciones que se reducen a la llamada libertad de enseñanza. Vamos a examinar por separado cada una de estas tres cuestiones.

### 1. *Naturaleza de la educación.*

Cuando decimos que los padres tienen derecho a educar a sus hijos, o que éstos tienen derecho a recibir de aquéllos la conveniente educación, ¿a qué nos estamos refiriendo? ¿en qué consiste propiamente hablando la educación?

Usando una fórmula sencilla, pero a la vez profunda y sumamente exigente, podría decirse que educar es conducir a cada hombre a su plenitud, a su "acabamiento de ser hombre" como decía Alfonso X el Sabio, y por su parte, esta plenitud no parece que pueda lograrse hasta que no se alcance una ecuación entre las aspiraciones del hombre y sus posibilidades reales y efectivas.

Cada uno de nosotros, en todas las épocas de su vida, pero especialmente en las primeras, es consciente de la gran distancia que siempre existe entre su querer y su poder. ¿Habrá alguna manera de igualarlos? Dado que las aspiraciones del hombre son casi infinitas en número y alcance, será preciso limitar esas aspiraciones, pero no de una manera drástica, sino lo menos posible. Por otra parte, habrá que aumentar las posibilidades reales de cada hombre, y esto lo más que se pueda. Sólo así nos acercaremos a la plenitud humana, que, por lo demás, nunca puede lograrse en esta vida.

El aumento de nuestras posibilidades reales se alcanza potenciando nuestras energías físicas y espirituales, sobre todo estas últimas, puesto que las primeras se ordenan a las segundas. El aumento de nuestras energías físicas —del que se ocupa la educación física— tiene unas fronteras claramente delimitables, más allá de las cuales no podemos ir. Además, esas energías, si bien aumentan en los primeros años, bien pronto, llegados los hombres a su madurez, comienzan a disminuir de forma irreversible. Los límites, pues, de la educación física son claros y determinados en las distintas edades del hombre.

Otro es el caso del crecimiento de las energías espirituales, concretamente de la energía

de saber y la energía de querer. No hay límites claros para estas energías y pueden crecer indefinidamente a lo largo de toda la vida, a no ser que alguna enfermedad las perturbe. Pues bien, los distintos acrecentamientos de estas energías y su acertada dirección en orden al fin último del hombre (a su plenitud) constituyen las llamadas "virtudes" humanas. "Virtud", en efecto, significa energía; es un nuevo aporte de energía, una energía suplementaria y sobreañadida.

Después de lo que llevamos dicho resultará fácilmente inteligible la definición que da Tomás de Aquino de la educación: "es la conducción y promoción de la prole (de los hijos) al estado perfecto del hombre en cuanto hombre, que es el estado de virtud".

Está claro, por lo demás, que no hay una sola virtud humana, sino varias, y además conexas entre sí, de suerte que forman un sistema en el cual unas virtudes se apoyan en otras y se refuerzan entre sí. Vamos a señalar aquí las principales o fundamentales.

Por lo que hace a la energía radical del saber, cabe que el entendimiento humano se perfeccione, bien con la virtud de la *ciencia* (simple saber lo que las cosas son), bien con la virtud de la *técnica* (saber dominar y transformar la Naturaleza exterior), bien con la virtud de la *prudencia* (saber obrar o comportarse moralmente bien). Y por lo que hace a la energía radical del querer, cabe asimismo que la voluntad humana se perfeccione, ora con la virtud de la *justicia* (querer el bien común a pesar de las dificultades), ora con la virtud de la *fortaleza* (querer el bien a pesar de las dificultades); ora con la virtud de la *templanza* (querer el bien de todos por encima de las apencias sensibles y egoístas). Cuando uno llega

a poseer estas virtudes, en grado suficiente de desarrollo, puede decirse que ha alcanzado la meta a la que se orienta la tarea educativa, tal como se puede cumplir dentro de los límites de esta vida.

De estas seis virtudes que integran la educación humana, tres de esas (a saber, la ciencia, la técnica y la prudencia) son virtudes intelectuales en razón del sujeto en el que arraigan y que es el entendimiento. Sin embargo, y en razón del objeto sobre que versa, la prudencia es, además, virtud moral, y se enumera entre las virtudes morales principales, también llamadas cardinales, y que son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. De aquí que, entre las enumeradas, las virtudes puramente intelectuales son sólo dos: la ciencia y la técnica.

Estas virtudes puramente intelectuales tienen la particularidad de que no hacen bueno al hombre de una manera absoluta, sino sólo de una manera relativa. Así el que posee una ciencia o una técnica (por ejemplo la matemática o la arquitectura) será un buen científico o un buen técnico (en los ejemplos aducidos: un buen matemático o un buen arquitecto), pero no por ello será un buen hombre. En cambio, el que posee las virtudes morales (la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza) es un hombre bueno absolutamente hablando, una buena persona.

### 2. La enseñanza y sus relaciones con la educación.

Las virtudes intelectuales tienen también la característica de ser comunicables de unos hombres a otros por mera transmisión de conocimientos. Es lo que constituye la enseñanza

propriadamente hablando: el que enseña transmite unos conocimientos a los enseñados, los instruye o los informa de ciertas ciencias o de ciertas técnicas. La educación, que contiene cabe sí a la enseñanza, es algo más que mera enseñanza, porque comunica también, en la medida de lo posible, las virtudes morales: trata de hacer que los hombres sean prudentes, justos, fuertes y temperantes. Por lo demás, esta comunicación de las virtudes morales no puede limitarse a una mera transmisión de conocimientos: hay que hacerlas nacer en el educando por las vías de la persuasión y del ejemplo. Por su parte la persuasión abarca, no sólo los consejos y amonestaciones, sino también la promesa y el cumplimiento de premios y castigos.

Conviene resaltar aquí la estrecha relación que existe entre la educación y la enseñanza. Al enseñar se transmiten conocimientos, pero qué raro es que no se produzcan también persuasiones (amonestaciones y consejos). Todo lo cual influye en la vida moral de los enseñados, de los discípulos. Y más todavía influye el ejemplo. El maestro o enseñante adquiere por su propio oficio un gran prestigio ante los discípulos, sobre todo si éstos son niños o muy jóvenes, que no tienen todavía desarrollado el espíritu crítico. Entonces cualquier cosa que el maestro diga o haga tiene una influencia enorme en los alumnos, y los moldea o configura moralmente. Aun sin proponérselo, el enseñante hace siempre algo más que enseñar a sus alumnos, pues les transmite un fuerte impacto moral. No digamos nada cuando el enseñante aprovecha de propósito las enseñanzas para influir moralmente en sus enseñados, en sus discípulos.

Por otra parte, la tarea de enseñar se realiza normalmente en centros organizados, que son las escuelas o colegios de cualquier nivel o grado. Y en las escuelas no sólo se aprenden

determinados saberes científicos o técnicos; se aprende también a vivir y a vivir de una determinada manera, con unos ideales morales, que, por lo general permanecen luego vigentes, a veces para toda la vida. Todo en la escuela contribuye a esta educación o configuración moral: en primer lugar los maestros con sus enseñanzas y sus consejos, pero sobre todo con sus ejemplos de vida, con sus actitudes ante las más variadas situaciones; en segundo lugar los compañeros, los otros escolares, con sus distintos comportamientos y sus conversaciones, y por último influye y mucho ese algo impalpable que llamamos ambiente, el ambiente que existe y se respira en todo centro de enseñanza, de modo continuo, en las largas jornadas escolares, impregnándolo todo, empapándolo todo. Es de sobra evidente que el ambiente bueno o malo de una escuela influye decisivamente en la formación moral, buena o mala, de los escolares que la frecuentan.

Por eso no tiene mucho sentido hablar de una enseñanza neutra en materia moral, y menos de escuelas neutras o neutrales en materia de educación, de formación moral de los alumnos. Toda escuela educa o deseduca, forma o deforma moralmente.

### 3. El fundamento del derecho a la educación.

Pasemos ahora a la cuestión del fundamento del derecho a la educación. Y digamos para empezar que tratamos aquí, en primer lugar, del derecho objetivo, es decir, de lo que es realmente justo en este campo de la educación, y lo objetivamente justo es que los niños y jóvenes sean educados, y que los padres de ellos (o personas en quienes deleguen) los eduquen o ejerzan sobre ellos la tarea educativa. Este de-

recho objetivo a la educación (pasivo por parte de los hijos y activo por parte de los padres) viene acompañado de un deber, de una obligación moral. Así los niños no solamente tienen el derecho objetivo a ser educados, sino también el deber moral de esforzarse por adquirir la educación, porque todos están obligados a procurar su perfección en la medida de sus posibilidades. Por su parte, los padres no tienen sólo el derecho objetivo a educar a sus hijos, según su leal saber y entender, sino también el deber moral de realizar por sí mismos (o por las personas en que deleguen) la tarea educativa en favor de sus hijos, deber que les urge tanto más cuanto más depende de ellos la educación y mayor es su influjo educativo.

Por lo demás, estos derechos y deberes objetivos fundan otros tantos derechos subjetivos correspondientes. Es decir, que los hijos (niños y jóvenes) tienen el derecho subjetivo de reclamar, sobre todo frente a sus padres, la educación que éstos les deben en justicia; y por su parte los padres tienen el derecho subjetivo de reclamar frente a sus hijos que les permitan educarlos, y frente a los demás miembros de la sociedad, e incluso frente al Estado, que no entorpezcan su tarea educativa, sino que la respeten e incluso que la fomenten y la ayuden.

El derecho a la educación, tanto objetivo como subjetivo, se fundamenta en la misma naturaleza humana y dimana de la esencia de la institución natural de la familia, o del matrimonio que la origina. El matrimonio, en efecto, que es también una institución natural, está ordenado por su propia esencia a la procreación de los hijos, que, junto con los padres, forman la familia, célula primera y básica de cualquier sociedad civil. Pero la finalidad del matrimonio

no se agota, como es obvio, en la procreación de los hijos, sino que se prolonga en la crianza de éstos y en su conveniente educación. Por eso, el derecho a la educación está fundado en la naturaleza y fin esencial del matrimonio, en la naturaleza y fin esencial de la familia que resulta del matrimonio, y por último en la naturaleza misma del hombre, que está esencialmente ordenado a vivir en sociedad, que a su vez se compone de familias.

Conviene insistir en que el derecho a ejercer activamente la tarea educativa corresponde en primer lugar a los padres respecto de sus hijos. Los padres son, en efecto, los agentes naturales de la vida de sus hijos; es decir, son ellos los que dan la vida a sus hijos o los traen a la existencia. Por ello deben ser también los agentes naturales de ese complemento de la vida que es la educación. Si los padres engendran nuevos hombres, son ellos los llamados antes que nadie a completarlos como hombres, a llevarlos a la plenitud o acabamiento de ser hombres, que a eso se endereza la educación.

A veces los padres no tienen ni la formación, ni los medios, ni el tiempo suficientes para educar completamente a sus hijos. Entonces está bien que se sirvan de otras personas, en las que delegan la misión y el derecho de educar a sus hijos. Pero debe tratarse naturalmente de personas elegidas por ellos (por los padres), personas que, por propia iniciativa o en cumplimiento de una misión social, organizan y mantienen centros de enseñanza y de educación a todos los niveles. Así ocurrió en el pasado y así ocurre también hoy, porque siempre ha habido personas (y también las hay en la actualidad) que han hecho de la tarea de enseñar y educar una profesión y una misión social.

Mas al lado de esos centros de enseñanza debidos a la iniciativa privada, han existido en el pasado y existen todavía más en la época actual otros centros debidos a la acción directa del Estado. ¿Tiene este hecho alguna justificación? ¿Y qué relación debe establecerse entre los centros educativos de iniciativa privada y los debidos a la iniciativa del Estado?

El Estado tiene a su cargo, y consiste en ello su tarea principal, la procuración del bien común de la sociedad civil. Por su parte, ese bien común —que es el bien de todos y de cada uno de los miembros de la sociedad civil— debe ser entendido como el conjunto de condiciones, recursos y ordenaciones de la vida social que hacen posible, y más aún, facilitan y favorecen, el que todos y cada uno de los miembros de la sociedad (miembros individuales o asociaciones menores como la familia) alcancen su propia perfección, su desarrollo hacia la plenitud en la medida que puede lograrse en esta vida. Por eso el Estado está grandemente interesado en la educación de los ciudadanos y no puede mirar con indiferencia la tarea educativa que se desarrolla en el seno de la sociedad. La preocupación del Estado por la educación de los ciudadanos es una parte esencial de la preocupación general por el bien común de la sociedad civil. Pero esto no quiere decir que el Estado deba monopolizar la enseñanza y la educación de los ciudadanos, como el Estado tampoco monopoliza (ni debe hacerlo) la crianza y conveniente alimentación de los hijos, que se realiza en el seno de cada una de las familias. Está más de acuerdo con la naturaleza misma de las cosas el que el Estado asuma en el plano de la educación una tarea simplemente subsidiaria y supletoria. Tarea subsidiaria, es decir, de ayuda a los padres (y a las personas elegidas por ellos) para que cumplan bien la misión que naturalmente tienen

de educar a los hijos. Y tarea supletoria, es decir, de creación de centros propios, es decir, estatales, de enseñanza y de educación, cuando escaseen y no sean suficientes los centros educativos creados y organizados por las personas particulares o por otras instituciones sociales, que ponen su iniciativa privada al servicio del interés general.

Puede suceder en algún momento de la historia y en alguna sociedad concreta que, por el retraimiento de la iniciativa privada o por intereses no justificables del propio Estado, esa tarea supletoria del Estado crezca en tal medida que todas o casi todas las escuelas que existan en esa sociedad sean estatales, es decir, creadas, mantenidas y dirigidas por el propio Estado. No es ésta nunca una situación deseable, pero se puede producir y se ha producido de hecho en bastantes sitios y ocasiones. Una situación tal es la que da ocasión a plantearse el problema de la libertad de enseñanza, del que nos vamos a ocupar a continuación.

#### 4. *La libertad de enseñanza.*

La libertad de enseñanza debe ser entendida como una de las llamadas libertades políticas o democráticas, y que consisten en la garantía que el Estado ofrece o en el ámbito de ausencia de coacción que el Estado crea para que puedan ser ejercidos sin trabas los derechos objetivos e inalienables del hombre. En el caso concreto que nos ocupa, es decir, el de la libertad de enseñanza, debe ser ésta entendida como una garantía del Estado y como un ámbito de ausencia de coacción para que los padres puedan ejercer el derecho que les asiste de educar a sus hijos según su leal saber y entender. Porque, en efecto, ese derecho no puede ser ejercido si los padres no están en condiciones de elegir,

sin coacción alguna ni física ni moral, el modelo de educación que quieren para sus hijos, y más en concreto, el centro educativo, la escuela, en que sus hijos van a ser enseñados y educados.

Hay que reconocer que no siempre es fácil para el Estado garantizar a todos la libertad de enseñanza. La situación ideal sería, sin duda, aquella en la que en todas las ciudades y pueblos de una nación existieran varias y distintas escuelas, cada una de las cuales ofreciera un modelo educativo diferente, pero claro y coherente, y que entre esas escuelas los padres pudieran escoger con entera libertad la que desearan para sus hijos, y esto sin sobrecargas económicas, bien porque todas las escuelas fueran gratuitas, bien porque el Estado subvencionara directamente a las familias según su necesidad económica y el número de hijos que hubieran de enviar a las escuelas. El establecimiento de esas escuelas distintas y de diferentes modelos educativos habría de corresponder, sin duda, a las distintas iniciativas privadas, iniciativas que el Estado procuraría fomentar con desgravaciones y subvenciones. Pero ¿está siempre un Estado en condiciones de afrontar los ingentes gastos que todo ese vasto plan de enseñanza llevaría consigo? Normalmente no, y por eso se han tenido que idear otras fórmulas en las que, sin tanto dispendio económico, se acerque la sociedad lo más posible a aquella situación ideal.

Lo primero que un Estado debe garantizar, si ha de defender y fomentar la libertad de enseñanza, es la posibilidad de que existan escuelas de iniciativa privada, que oferten a los padres diversidad de opciones en cuanto a los modelos educativos. Si esas escuelas no pudieran ser gratuitas, porque los particulares que las establecen reclaman, como es justo, una compensación económica por sus servicios, el Estado

deberá ayudar, con becas u otras subvenciones, a las familias menos pudientes, para que no se vean discriminadas, en esta cuestión de la educación, respecto de las familias más pudientes.

Por otro lado, y como es más que probable que las distintas iniciativas privadas no sean suficientes para crear todos los puestos escolares necesarios, el Estado deberá recurrir a la creación por su parte de una multitud de escuelas propias que lleven la enseñanza y la educación a todos los pueblos, incluso pequeños, de la propia nación. Tendremos así la escuela estatal junto a la escuela de iniciativa privada, escuela estatal que, de ser gratuita, habría de ser mantenida con los fondos públicos, que son aportados por todos los ciudadanos. Por ello esta escuela estatal no puede ser partidista. No debe estar organizada y dirigida de tal modo que sólo satisfaga a una parte de los ciudadanos. Si fuera así, los ciudadanos descontentos de ella se verían privados, por una parte, de elegir otra escuela que prefiriesen para sus hijos, y además se verían forzados a sostener con el dinero de sus impuestos una escuela que ellos rechazan, por partidista y contraria a sus convicciones.

Pero, ¿cómo lograr una escuela estatal no partidista y que satisfaga a todos o a la inmensa mayoría de los ciudadanos? Si la escuela se limitara solamente a enseñar o a transmitir unos conocimientos científicos y técnicos, que son objetivamente válidos para todos, el problema quedaría bastante simplificado. Pero va vimos más atrás que la escuela no solamente enseña sino que también educa, porque es imposible separar la enseñanza de la educación.

Pues bien, ya que la escuela —toda escuela— tiene que educar, lo lógico sería atenerse

en la escuela estatal a las normas de la moral natural, que son o deben ser válidas para todos. Las virtudes de que se habló más atrás como integrantes de la educación, son a saber, la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza, forman la base de un modelo de educación que puede y debe ser válido para todos. Un modelo de educación así, hecho suyo por la escuela estatal, satisfaría, sin duda, a la inmensa mayoría de los padres, que tuvieran que llevar sus hijos a las escuelas del Estado.

Añadamos para terminar que esa moral natural debe dejar espacio para que, en armonía con ella, se fomente también la formación religiosa que los padres prefieran, dado que la religión es una de las dimensiones fundamentales del ser humano. Por eso, las escuelas estatales deben organizar también, de forma voluntaria, la educación religiosa de aquellos alumnos cuyos padres así lo deseen.

